

Peticionario: Don Luis Rosales Pérez. Vivero denominado: «Plácida número 4». Orden ministerial de concesión: 23 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 237). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Julio García Canda.

Peticionario: Don Francisco Places Romero. Vivero denominado: «Viturro número 2». Orden ministerial de concesión: 25 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 797). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Palmira Ordóñez Comojo.

Peticionario: Doña María del Carmen Viturro Lojo. Vivero denominado: «L. V. V.». Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Lesende Rey.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 21 de junio de 1972 por la que se autoriza la instalación de viveros de cultivo de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones y, cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán financiados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas autorizaciones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170 respectivamente), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales intervivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

Relación de referencia

Vivero denominado: «Fritón número 1». Emplazamiento: Al N. 56° W. y a 650 metros de Punta Sinas en el Distrito Marítimo de Villagarcía. Concesionario: Doña Carmen Santos Gama.

Vivero denominado: «Plutón número 2». Emplazamiento: Al N. 45° E. y a 950 metros de distancia de Punta Sinas en el Distrito Marítimo de Villagarcía. Concesionario: Don Alfonso Fontán Fontán.

Vivero denominado: «Plutón número 1». Emplazamiento: Al N. 41° E. y a 870 metros de distancia de Punta Sinas. Distrito Marítimo de Villagarcía. Concesionario: Don Alfonso Fontán Fontán.

Vivero denominado: «Vime número 1». Emplazamiento: Al 282° y a 380 metros de Punta Preguntoiro. Concesionario: Don Luis Losada Lago.

Vivero denominado: «Vime número 2». Emplazamiento: Al 280° y a 460 metros de Punta Preguntoiro. Concesionario: Don Luis Losada Lago.

Vivero denominado: «Vime número 3». Emplazamiento: Al 270° y a 520 metros de Punta Preguntoiro. Concesionario: Don Luis Losada Lago.

Vivero denominado: «Vime número 5». Emplazamiento: Al 270° y a 620 metros de Punta Preguntoiro. Concesionario: Don Luis Losada Lago.

Vivero denominado: «Vime número 8». Emplazamiento: Al 270° y a 760 metros de Punta Preguntoiro. Concesionario: Don Luis Losada Lago.

Vivero denominado: «Vime número 8». Emplazamiento: Al 266°

y a 920 metros de Punta Preguntoiro. Concesionario: Don Luis Losada Lago.

Vivero denominado: «Vime número 7». Emplazamiento: Al 270° y a 840 metros de Punta Preguntoiro. Concesionario: Don Luis Losada Lago.

Vivero denominado: «Vime número 9». Emplazamiento: Al 268° y a 1.000 metros de Punta Preguntoiro. Concesionario: Don Luis Losada Lago.

Vivero denominado: «Vime número 4». Emplazamiento: Al 270° y a 800 metros de Punta Preguntoiro. Concesionario: Don Luis Losada Lago.

Vivero denominado: «Villalonga número 3». Emplazamiento: Ría de Arosa, proximidades de Con de Estro. Concesionario: Don José Rodríguez Torres.

Vivero denominado: «Ratón». Emplazamiento: Al 270° de Punta Caballo y a 560 metros de dicha Punta. Concesionario: Don Narciso Suárez Suárez.

Vivero denominado: «Eugenia». Emplazamiento: Al 266° de Punta Caballo de la Isla de Arosa y 610 metros de dicha Punta. Concesionario: doña Eugenia Oubiña Pouso.

Vivero denominado: «Vieltes». Emplazamiento: Ría de Arosa, proximidades del Bajo Presiña. Concesionario: don José Moraña Vieltes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1972.—P. D., El Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director General de Pesca Marítima.

ORDEN de 11 de julio de 1972 por la que se concede a «Clavos Especiales, S. A.» (CLAVESA), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de alambón de hierro por exportaciones previamente realizadas de clavos industriales.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Clavos Especiales, S. A.» (CLAVESA), solicitando el régimen de reposición para la importación de alambón de hierro por exportaciones previamente realizadas de clavos industriales.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Clavos Especiales, S. A.» (CLAVESA), con domicilio en Burgos, polígono Villalonquejar, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de alambón de hierro del tipo fermachine de 8 milímetros de diámetro (P. A. 73.10.B.1), empleado en la fabricación de clavos industriales del tipo «puntas de París» (P. A. 73.31), previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilos exportados de «puntas de París» podrán importarse con franquicia arancelaria 103,400 kilos de fermachine.

Dentro de dicha última cantidad se consideran mermas el 1,5 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables el 1,8 por 100, que adeudarán los derechos que le correspondan por la partida 73.03.A.2.b, según las normas de valoración vigentes.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán cons-